

Comedores

El personal docente, en el comedor, ¿tiene derecho a una gratificación?, ¿cuáles son sus funciones?

S.B.M.(Avila)

El personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención al comedor y/o en los recreos anterior y posterior tendrá derecho al uso gratuito del servicio de comedor y a una gratificación por servicios extraordinarios, a abonar una sola vez en cada ejercicio económico, en cuantía diferente según el número de turnos dedicados a estas tareas durante un máximo de 160 días al año, sin que esta gratificación origine ningún derecho de tipo individual respecto de ejercicios posteriores.

El módulo unitario para el cálculo de las correspondientes gratificaciones es de 846 pesetas para 1999 cuando se participe en un solo turno y de 1.269 cuando se participe en dos turnos. Estos importes se van actualizando en el mismo porcentaje que se fija como incremento de las retribuciones de carácter general para los funcionarios docentes.

A estos efectos se consideran funciones de atención al alumnado, además de la imprescindible presencia física durante la prestación del servicio de comedor, y los recreos citados, las relativas a la orientación en materia de educación para la salud, de adquisición de hábitos sociales y de una correcta utilización y conservación del menaje de comedor y cuantas otras actitudes tiendan a la vigilancia, cuidado y dinamización de los alumnos.

Las dotaciones de personal para atención a los alumnos serán según los siguientes módulos:

Una persona:

- Cuarenta alumnos o fracción superior a veinte en Educación Secundaria Obligatoria.
- Treinta alumnos o fracción superior a quince en Educación Primaria.
- Veinte alumnos o fracción superior a diez en Educación Infantil de cuatro y cinco años.
- Quince alumnos o fracción superior a ocho en Educación Infantil de tres años.

En los casos en que no haya personal docente que voluntariamente participe en las tareas descritas, la atención al alumnado consistirá en parte del objeto de la correspondiente contratación con las empresas que presten el servicio.

Cuando, por no existir otra posibilidad, el comedor sea gestión directa del centro y se produzca la circunstancia de no existir profesores que voluntariamente se encarguen de las tareas de atención al alumnado, el Director del centro, previo informe del Consejo Escolar, adoptará las medidas que considere más oportunas, excluyendo, en todo caso, cualquier contratación que pudiera generar algún tipo de vinculación jurídico-laboral con la administración educativa.

Colaboración de los alumnos.- En función del carácter educativo del comedor escolar, se fomentará la colaboración de los alumnos, a partir del primer año del tercer ciclo de Educación Primaria, en las labores de puesta y recogida del servicio de mesas y, a partir del primer año de la Educación Secundaria Obligatoria, en el servicio de las mesas y en la atención a los más pequeños.